

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veinticinco (25) de agosto de dos mil veintiuno (2021)¹

Expediente 005 2021 – 0339 00

INADMÍTASE la presente demanda para que en término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Identifíquese el bien objeto de usucapión teniendo en cuenta para tal fin el número de folio de matrícula inmobiliaria del mismo.
2. Amplíense los hechos de la demanda indicando las circunstancias de tiempo y modo en que la parte actora entró a poseer el bien inmueble pretendido en usucapión.
3. Indíquese la razón por la cual sólo se enuncian actos de posesión por parte de la demandante hasta el año 2019.
4. Aclárese la solicitud de emplazamiento efectuada, indicando si alguna de las demandadas falleció acreditando tal circunstancia con el Registro Civil de Defunción correspondiente, debiendo dirigir además la demanda en contra de sus herederos tanto determinados como indeterminados y en los términos del artículo 87 del CGP, y allegar poder suficiente para tal fin.
5. Diríjase la demanda en contra de las personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el bien inmueble objeto de la presente acción.
6. Indique la dirección física y de correo electrónico en la que recibe notificaciones la demandante.

¹ Estado electrónico número 114 del 26 de agosto de 2021

7. Acredítese que el poder conferido para iniciar la presente acción fue remitido del **correo electrónico de la demandante** o en su defecto efectúese presentación personal al mismo.
8. Alléguese el certificado especial para procesos de pertenencia actualizado, toda vez que el aportado con la demanda data de junio del 2020.
9. Apórtese el avalúo catastral del bien pretendido para el año 2021.

NOTIFÍQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

ASO

Firmado Por:

Nancy Liliana Fuentes Velandia

Juez

Civil 005

Juzgado De Circuito

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3af08aeade0205999efad5349a0eea36dbfe3b321adba8222ab94ab6136915fc**

Documento generado en 25/08/2021 05:49:38 a. m.